



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS

REFERENCIA: Sucesión Intestada (artículos 487 y S.S del. C.G.P.)
INTERESADO: Juan Camilo Sánchez Herrera.
CAUSANTE: Sergio de Jesús Sánchez Sánchez
DEMANDADA: Claudia Patricia Escobar Gil
RADICADO: 05861 40 89 001 2019 00163 00.
AUTO: Interlocutorio N°020.
ASUNTO: Reconoce la calidad de subrogatorio, levanta medida cautelar y fija fecha para la adición de inventarios y avalúos.

El abogado JUAN CARLOS ATEHORTUA RESTREPO, mediante escrito allegado al proceso, solicita al despacho se le reconozca a la señora CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR GIL, identificada con cédula de ciudadanía N°43.412.836, como SUBROGATARIA del 50% de las acciones y derechos que le corresponden al heredero, señor JUAN CAMILO SÁNCHEZ HERRERA, sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias N°001-733786 de la ORIP de Medellín, zona sur; 010-12020 y 010-12027 de la ORIP de Fredonia (Ant.) Lo anterior con ocasión a la Escritura Pública de compraventa N°2.035 del 8 de noviembre de 2021, de la Notaría Décima del Círculo Notarial de Medellín.

Como segunda petición, solicita se fije fecha y hora para audiencia de adicción de inventario y avalúos con ocasión a la certificación expedida por el fondo de Cesantías de Protección de fecha septiembre 07/2021 donde consta que el causante señor SERGIO DE JESÚS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, quien se identificaba con cédula de ciudadanía 70.660.092, tiene un saldo por concepto de cesantías por valor de \$1.624.324,94 y como última solicitud se decrete el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los siguientes bienes inmuebles N°001-733786 de la ORIP de Medellín, zona sur; 010-12020 y 010-12027 de la ORIP de Fredonia (Ant.) y del Vehículo automotor de placas MNE-243, Clase automóvil, marca Chevrolet, Carrocería

SEDAN, línea CORSA 1.8 EVOLUTION 4P GLS, modelo 2005, motor N° 1R0013034, serial N°8LAXF11RX50020719, chasis No. 8LAXF11RX50020719, pasajeros 4, servicio particular. Adscrito a la Secretaría de Movilidad de Medellín.

Consecuente con lo anterior, esta Agencia Judicial, conforme a las previsiones de los artículos 1857 inciso segundo, 1967 y 1968 del Código Civil, reconocerá a la señora CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR GIL, identificada con cédula de ciudadanía N°43.412.836 de Venecia (Ant.), como SUBROGATARIA de las acciones y derechos sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias N°001-733786 de la ORIP de Medellín, zona sur; 010-12020 y 010-12027 de la ORIP de Fredonia (Ant.) en la sucesión ilíquida intestada del causante SERGIO DE JESÚS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, quien se identificaba con cédula de ciudadanía 70.660.092, que les corresponda o pueda corresponder al heredero señor JUAN CAMILO SÁNCHEZ HERRERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°71.264.663, conforme a lo previsto en el art.491 del C.G. del P.

Se ordenará el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias N°010-12020 y 010-12027 de la ORIP de Fredonia (Ant.) y la N°001-733786 de la ORIP de Medellín, zona sur; del Vehículo automotor de placas MNE-243, Clase automóvil, marca Chevrolet, Carrocería SEDAN, línea CORSA 1.8 EVOLUTION 4P GLS, modelo 2005, motor N°1R0013034, serial N°8LAXF11RX50020719, chasis No. 8LAXF11RX50020719, pasajeros 4, servicio particular. Adscrito a la Secretaría de Movilidad de Medellín. Medida que fueron decretadas mediante auto interlocutorio N°438 del 9 de octubre de 2019 y comunicadas mediante oficios N°0750, 0751 y 0753 del 30 de octubre de 2021.

Conforme a las previsiones del artículo 501 del Código General del Proceso, se fijará fecha para la diligencia de la adición de inventarios y avalúos, **el día 10 de febrero de 2022, a las 09:00 de la mañana.**

Sin más consideraciones, el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE VENECIA (ANT).

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a la señora CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR GIL, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.412.836 de Venecia (Ant.), como SUBROGATARIA de las acciones y derechos sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias N°001-733786 de la ORIP de Medellín, zona sur; 010-12020 y 010-12027 de la ORIP de Fredonia (Ant.) en la sucesión ilíquida intestada del causante SERGIO DE JESÚS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, quien se identificaba con cédula de ciudadanía 70.660.092, que les corresponda o pueda corresponder al heredero señor JUAN CAMILO SÁNCHEZ HERRERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°71.264.663, conforme a lo previsto en el art.491 del C.G. del P.

SEGUNDO: Se ORDENA el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias N°010-12020 y 010-12027 de la ORIP de Fredonia (Ant.) y la N°001-733786 de la ORIP de Medellín, zona sur; del Vehículo automotor de placas MNE-243, Clase automóvil, marca Chevrolet, Carrocería SEDAN, línea CORSA 1.8 EVOLUTION 4P GLS, modelo 2005, motor N°1R0013034, serial N°8LAXF11RX50020719, chasis No. 8LAXF11RX50020719, pasajeros 4, servicio particular. Adscrito a la Secretaría de Movilidad de Medellín. Medida que fueron decretadas mediante auto interlocutorio N°438 del 9 de octubre de 2019 y comunicadas mediante oficios 0750, 0751 y 0753 del 30 de octubre de 2019.

TERCERO: Conforme a las previsiones del artículo 501 del Código General del Proceso, se fijará fecha para la diligencia de la adicción de inventarios y avalúos, el día **el día 10 de febrero de 2022, a las 09:00 de la mañana.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°.004

Venecia, febrero 1° de 2022.

A handwritten signature in brown ink, appearing to read 'Soraya Maria Londoño', with a long horizontal stroke extending to the right.

SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria